

## **Memorándum 21/18**

### **PyME**

Buenos Aires, 8 de mayo de 2018

En nuestros memos 34/16, 54/16, 55/16, 18/17, 19/17, 28/17 informamos las normas de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ahora, mediante la Resolución 142/2018 la SEyPyME modifico el plazo para la presentación de la declaración jurada de solicitud de beneficios, hasta cinco días hábiles antes del vencimiento general que fije la AFIP para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias.

Asimismo, además de los anteriores datos, deberá informarse los bienes de capital u obras de infraestructura por los que se solicita el beneficio.